



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2010-00233-00
Demandante	Alba María Murillo de Acevedo
Demandado	E.S.E. Hospital Santa Clara
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 19 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, resolvió en su numeral primero: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por el Juzgado Administrativo Transitorio Despacho N° 110013333401, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en su numeral **SEGUNDO: resuelve ABSTENERSE** de condenar en costa en dicha instancia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del 19 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario